



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de agosto de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Marlon Alexis Gómez Zapata.
Accionada	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-Inpec. Departamento de Policía Antioquia-Estación de Policía Candelaria-Medellín.
Radicado	2021-346
Auto Interlocutorio	125
Tema	Derecho Debido Proceso-Dignidad Humana.
Asunto	Admite tutela

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Marlon Alexis Gómez Zapata, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales al debido proceso, dignidad Humana, vida, trabajo y familia, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-Inpec y Departamento de Policía Antioquia-Estación de Policía Candelaria-Medellín, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Marlon Alexis Gómez Zapata, en contra de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-Inpec y Departamento de Policía Antioquia-Estación de Policía Candelaria-Medellín.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Reconocer personería al doctor Sebastián Gutiérrez Hoyos identificado con CC 1.152.202.820 y portador de la TP No 293.211 del CSJ para actuar en calidad de apoderado del señor Marlon Alexis Gómez Zapata.

Segundo. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Marlon Alexis Gómez Zapata identificado con CC 1.000.411.022, contra Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-Inpec y Departamento de Policía Antioquia-Estación de Policía Candelaria-Medellín, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. Notifíquese esta decisión al director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-Inpec, mayor general Mauricio Botero Coy o quien haga sus veces y al comandante del Departamento de Policía Antioquia coronel Daniel Horacio Mazo Cardona o quien haga sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del

Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez